

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

**MELGAR TOLIMA, AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-**

PROCESO	C. 1 VERBAL PERTENENCIA
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2022-00070-00
DEMANDANTE	BLANCA FLOR GUZMAN PANTOJA, JORGE HERNANDO ORTIZ FANDIÑO, MAGDA EVELIN ORTIZ GUZMAN
DEMANDADO	SINTRACADENALCO

INADMITASE la demanda para que en el término de cinco días se subsane en los siguientes aspectos:

- No se pueden acumular demandas, porque según algunos hechos, no provienen de la misma causa.
- Los predios son diferentes y con autonomía propia o sea que no versan sobre el mismo objeto.
- Este Juzgado es incompetente para conocer de uno de ellos pues su avalúo catastral autónomo (de propiedad de BLANCA FLOR GUZMAN PANTOJA), está por debajo de los 150 salarios mínimos legales mensuales.
- Se debe allegar el avalúo catastral de cada uno de los predios.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

*Fanny Velasquez Baron*

FANNY VELASQUEZ BARON

Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO MELGAR-TOLIMA	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>52</u>	De hoy _____ DE 2022
SECRETARIO	<u>16</u> AGO 2022
HENRY QUIROGA RODRIGUEZ	